



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS ILITURGITANAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOJA la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. En el apartado quinto del Resolvo Sexto de la antedicha Resolución se dispone que: *“El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”*

TERCERO. Con fecha 1 de febrero de 2021, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS ILITURGITANAS (en lo sucesivo, ADEI) presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en tiempo y forma solicitud de subvención.

CUARTO. El 26 de febrero de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvenciones acogidas a la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. Al mencionado Acuerdo le acompaña un Anexo en el que figuran las entidades que deben subsanar las solitu-

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/06/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPZZA5L42RTA2VF73ZC6K8S8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN**
Instituto Andaluz de la Mujer

des de subvención, so pena de desistimiento. Una de ellas es la entidad recurrente, dado que su solicitud de ayuda según dicho Acuerdo adolece de los defectos que siguen:

- En relación al apartado 6.5 del Anexo I, dado que la fecha de inicio de ejecución del proyecto está por concretar, el calendario de las actividades no debe hacer mención a fechas exactas.
- La suma de las partidas de gasto no coincide con el importe solicitado en el apartado 8 de la solicitud.
- En el apartado 7 del Anexo I, Criterio 3. Impacto Previsto de los Beneficios del Proyecto, apartado a) El proyecto no tiene un ámbito territorial superior al provincial; se deben calificar en el apartado siguiente (inferior o igual al provincial)
- La persona representante y firmante de la solicitud (D^a. INMACULADA DOMÍNGUEZ CARDEÑAS), no es la presidenta de la asociación.

QUINTO. En base al plazo establecido en el antedicho Acuerdo, la entidad presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía con fecha de 15 de marzo de 2021 nueva solicitud de subvención.

SEXTO. El 26 de marzo de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. En el Anexo de la antedicha Resolución figuran las entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento o inadmitidas a trámite.

Una de ellas es la presentada por la entidad recurrente, dado que la persona que firma la solicitud no se corresponde con la persona representante de la entidad, es decir, la solicitud de subvención vuelve a incurrir en la misma causa de inadmisión que la mencionada en el Antecedente de Hecho Cuarto.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de abril de 2021, ADEI interpone recurso de reposición frente a la Resolución mencionada en el Antecedente de Hecho Sexto, por considerarla contraria a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/06/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPZZA5L42RTA2VF73ZC6K8S8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

III. Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020).

SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

TERCERO. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PROBLEMAS INFORMÁTICOS

Tal y como se ha expuesto anteriormente, la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 26 de marzo de 2021, frente a la cual ADEI interpone recurso de reposición, declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, debido a la falta de acreditación de la representación legal de la entidad.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas por ADEI en el mencionado recurso, queda patente, de un lado, que la persona representante y firmante de la solicitud (D^ª. INMACULADA DOMÍNGUEZ CÁRDENAS) no acredita en ningún momento que goce de facultades para actuar en representación de la asociación y, de otro, la falta de acreditación por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho de los problemas de carácter informático expuestos en el recurso que imposibilitaron la correcta tramitación de la solicitud de ayuda.

Por todo lo expuesto anteriormente, la decisión que se adopte en relación al recurso interpuesto va en consonancia con el Resuelto Primero de la Resolución de 26 de marzo de 2021.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/06/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPZZA5L42RTA2VF73ZC6K8S8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN
Instituto Andaluz de la Mujer

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. NATALIA MIGAL REYES, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS ILITURGITANAS, ya que la Resolución de inadmisión de 26 de marzo de 2021 es conforme a Derecho.

SEGUNDO. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma deviene firme en vía administrativa, por lo que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/06/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPZZA5L42RTA2VF73ZC6K8S8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	